

T-2022-00146.

RNVJ

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA

RADICACION: 68001-40-03-003-2022-00146-00

ACCIONANTE: LUZ MARINA RAMOS DE MANRIQUE cédula de ciudadanía número 39007453

Correo electrónico [lenchita18@gmail.com](mailto:lenchita18@gmail.com)

Celular 3153143467.-

ACCIONADO: DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, REPRESENTADA POR SU GOBERNADOR DR CARLOS CAICEDO OMAR, o por quien haga sus veces

Correo notificaciones: [oficinatic@magdalena.gov.co](mailto:oficinatic@magdalena.gov.co)

[administrador@gobmagdalena.gov.co](mailto:administrador@gobmagdalena.gov.co)

[historiaslaborales@magdalena.gov.co](mailto:historiaslaborales@magdalena.gov.co)

[notificacionjudicial@magdalena.gov.co](mailto:notificacionjudicial@magdalena.gov.co)

Pasa al despacho del señor Juez la presente acción constitucional para resolver. Bucaramanga, 24 de marzo de 2022.-

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ

Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**

**Bucaramanga – Santander**

**EMAIL: [j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Acorde con los parámetros previstos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, se AVOCA el conocimiento de la acción de tutela instaurada LUZ MARINA RAMOS DE MANRIQUE en contra del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, REPRESENTADA POR SU GOBERNADOR DR CARLOS CAICEDO OMAR, o por quien haga sus veces. Con el fin de establecer si se ha vulnerado algún derecho fundamental, se dispone de manera INMEDIATA la evacuación de las siguientes diligencias:

1.- CORRER traslado de la demanda de tutela a la entidad mencionada para que ejerzan su derecho de defensa, se pronuncien de manera EXPRESA sobre todo lo dicho en el escrito de tutela, y alleguen las pruebas que consideren pertinentes, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la comunicación de este proveído.

2.- INFORMAR a la entidad mencionada que, en caso de no dar respuesta dentro del término mencionado, se tendrán por ciertos los hechos materia de la acción (artículo 20 del Decreto 2591 de 1.991)

3.- Al mismo tiempo, INFORMAR a la parte actora del inicio del presente trámite, destacando que el fallo que en derecho corresponda será emitido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que fue recibida la tutela en este Juzgado.

4.- Practicar las demás diligencias que se consideren pertinentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

DANILO ALARCÓN MÉNDEZ

Juez

**Firmado Por:**

**Danilo Alarcon Mendez  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 003  
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0acb941283e2a1751f2f615e98221ca124de9db69c2dfac0cddf793ee6345d7**  
Documento generado en 24/03/2022 01:48:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**